

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

4025 Autos 501, 503, 504, 558, 638, 639, 640 /2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003614

07410

N.º Autos: Demanda 501, 503, 504, 558, 638, 639, 640 /2008.

Materia: Despido.

Demandante/s: Edgar Sergio Cayuelas Fouce, Íñigo Owen Rodríguez Fouce, Antonio Zamora Mateos, Carmen Sánchez Fernández, Fernando Pardo Martínez, M. Ascensión Sanmartín Allegue, Francisco José Sánchez Hernández.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Grupo Nicolás Mateos S.L. y otros.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 0000501 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Edgar Sergio Cayuelas Fouce Íñigo Owen Rodríguez Fouce, Antonio Zamora Mateos, Carmen Sánchez Fernández, Fernando Pardo Martínez, M. Ascensión Sanmartín Allegue, Francisco José Sánchez Hernández Y los contra la empresa Grupo Nicolás Mateos S.L. y otros, sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para notificación de Auto de fecha 24.11.09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se decreta la nulidad de las presentes actuaciones desde el momento en que se llevó a cabo la citación a juicio de la mercantil codemandada Balneario de Pinoso, S.L. retrotrayéndose las actuaciones al momento previo a la celebración del juicio que, en consecuencia, se declara nulo, así como las sucesivas actuaciones, manteniéndose la vigencia del Auto de incoación de la demanda y demás actuaciones realizadas hasta la nulidad declarada, incluyéndose como válido el Auto acordando el embargo preventivo realizado en la correspondiente Pieza Separada y demás actuaciones de dicha Pieza Separada, hasta el momento de la nulidad, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos S.L. y Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 18.2.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.